

32

ms



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12086

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" suscripto entre el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN, y el señor Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO; y la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ministerio del Interior para poner en valor y refuncionalizar las Unidades Sanitarias del Municipio, toda vez que presenta deficiencias constructivas, funcionales y programáticas que les impiden brindar un servicio a la población; cuyo Convenio y Anexos I, II y III obran de fs. 1 a 22 del Expediente N° S-83612/16 D.E. y D-00742/16 H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de Septiembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2107 DE FECHA 03 OCT 2016

Registrada bajo el N° 12086. ALCIA STEFANOFF RICHALOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

83012

10



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA",
MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016,
se reúnen el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Daniel CHAIN (D.N.I. N°
10.424.208), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina
1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y
el señor Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,
Arq. Jorge SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), con domicilio en la calle Hipólito
Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE LANÚS, Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI (D.N.I. N°
11.553.269), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, Localidad de
Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra
parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el
presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA
PREVENTIVA", MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520
(t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO DEL INTERIOR",
tiene entre sus objetivos la de entender en el dictado de normas relacionadas con
la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su
ámbito y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la
materia.

53612 0-1 16



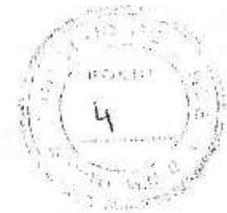
Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SECRETARÍA entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que asimismo, por el Decreto citado en el considerando anterior, se dispone como competencia de LA SUBSECRETARÍA la de asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas con exclusión de las hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.

Que por Resolución N° RESOL-2016-76-E-APN-MI de fecha 29 de agosto de 2016 se delegó en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que LA MUNICIPALIDAD elaboró un "Plan de Puesta en Valor de los Centros Asistenciales de Salud", que tiene por objeto de poner en valor y refuncionalizar las Unidades Sanitarias del Municipio, toda vez que presentan deficiencias constructivas, funcionales y programáticas que les impiden brindar un servicio adecuado a la población.

03612 P P 10



MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.149.040,50), conforme al presupuesto que como Anexo I forma parte de este CONVENIO, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inciso 5, Principal 8, Parcial 6, Ubicación Geográfica 06, Actividad 77, Finalidad 3, sujeto a la disponibilidad de fondos.

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de la licitación pública que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

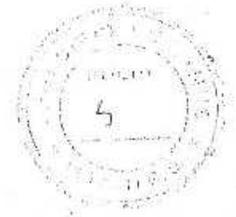
En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, LA SECRETARIA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de LA OBRA, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de LA OBRA dentro del plazo de SESENTA (60) días contados desde la firma del

3  M



presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

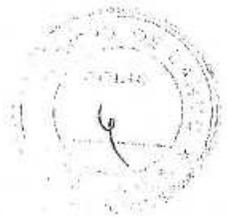
CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la financiación prevista en la CLÁUSULA PRIMERA de este CONVENIO, deberán sufragarse los gastos para la contratación de la Supervisión de Obra. El procedimiento de selección del o los profesionales intervinientes será definido por LA SUBSECRETARÍA. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARIA los gastos que irrogue la Supervisión de Obra en las contrataciones a los fines de su previsión dentro de los montos de financiación.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO II del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución N° 58 -E/2016 del 23 de

80612



agosto de 2016, en adelante el "REGLAMENTO" y que como ANEXO III forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ingresar los fondos gestionados por LA SECRETARIA, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada a LA SECRETARIA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado el ACTA DE INICIO, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa

33612 77 478



notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

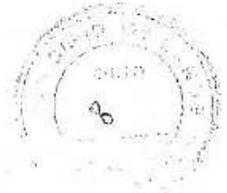
LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA o LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo

3



W

20012 010



prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARIA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

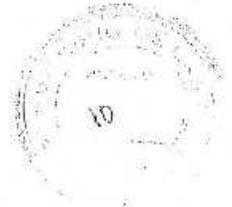
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

8 D M

2012

11



En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



ARG. DANIEL G. CHAIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



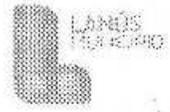
Arq. JORGE OSVALDO SABATO
Subsecretario de Obras Públicas

83612



ANEXO I
PRESUPUESTO DE LA OBRA

53612



MUNICIPIO DE LANÚS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Obra: "UNIDAD SANITARIA MEDICINA PREVENTIVA"

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$			
				UNITARIO	TOTAL		
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00	0,72%	
					SUBTOTAL ITEM	\$ 145.000,00	
2.1	Veredas de Losetas calcáreas de 16 Panes tipo "Quadri" o similar. Incluye demolición, excavación, entosado, construcción de contrapiso, reparación de cordones, readecuación de servicios y pluviales, ejecución de cazuelas de HªAº y rampas para discapacitados	m2	86	\$ 1.200,00	\$ 103.200,00	0,51%	
					SUBTOTAL ITEM	\$ 103.200,00	
3.1	Demolición de solados (pisos y carpeta), tabiques int. de mampostería y otros, Revoques, instalaciones existentes, revestimientos, aberturas, Escalera existente, Retiro de Marquesina, Equipos de aire acondicionado. Demolición de rampas de discapacitados, Demolición sector de losa sobre planta baja.	gl	1	\$ 985.000,00	\$ 985.000,00		
3.2	Demolición de cubierta de chapa	gl	1	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00		
3.3	Retiro de artefactos de gas	gl	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00		
3.4	Retiro de artefactos sanitarios	gl	1	\$ 67.000,00	\$ 67.000,00		
3.5	Retiro de artefactos de cocina	gl	1	\$ 49.000,00	\$ 49.000,00		
3.6	Retiro de artefactos de iluminación	gl	1	\$ 73.560,00	\$ 73.560,00		
3.7	Retiro de Ventiladores	gl	1	\$ 19.800,00	\$ 19.800,00		
3.8	Retiro de Tanque de reserva	gl	1	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00		
3.9	Retiro de Estufas	gl	1	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00		
3.10	Retiro de Membrana existente en cubierta	gl	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00		
					SUBTOTAL ITEM	\$ 1.523.860,00	7,56%
4.1	Picado para nivelación de alturas	m3	26,88	\$ 3.500,00	\$ 94.080,00		
4.2	Rolleno de Contrapiso alivianado para nivelación	m3	49,07	\$ 5.400,00	\$ 264.978,00		
					SUBTOTAL ITEM	\$ 359.058,00	1,76%
5.1	Retiro de escombros de veredas, de demolición, de solado, otros	gl	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	0,37%	
					SUBTOTAL ITEM	\$ 75.000,00	
6.1	Plata de HªAº	m3	3,15	\$ 6.500,00	\$ 20.475,00		
6.2	Columnas de HªAº	m3	1,2	\$ 8.500,00	\$ 10.200,00		
6.3	Rampas de Discapacitados						
6.3.1	Nueva Rampa de HªAº en Acceso	ml	13,9	\$ 4.000,00	\$ 55.600,00		
6.3.2	Nueva Rampa de HªAº en 1er piso - Acceso a Consultorios	ml	51,38	\$ 4.000,00	\$ 205.520,00		
					SUBTOTAL ITEM	\$ 291.795,00	1,45%
7.1	Ejecución de Contrapiso	m2	500	\$ 540,00	\$ 270.000,00		
7.2	Carpeta bajo solados	m2	1220,75	\$ 350,00	\$ 427.262,50		
					SUBTOTAL ITEM	\$ 697.262,50	3,46%
8.1	Restauración de escaleras existentes	gl	1	\$ 18.500,00	\$ 18.500,00		
8.2	Nueva Escalera en Sector Administrativo de HªAº	gl	1	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00		
					SUBTOTAL ITEM	\$ 60.500,00	0,30%
9.1	Nuevo Ascensor Hidráulico en Unidad Sanitaria Medicina Preventiva	u	1	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00		

8

88612



ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 850,000,00 4,22%
10,1	Ladrillo hueco no portante 8x18x33	m2	40	\$ 420,00	\$ 16.800,00	
10,2	Ladrillo hueco portante 18x18x33	m2	785,2	\$ 580,00	\$ 456.416,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 472.216,00 2,34%
11,1	Placa de roca de yeso tipo "Durlock" o similar	m2	35,52	\$ 560,00	\$ 19.891,20	
11,2	Aislación especial para rayos	m2	64,38	\$ 1.800,00	\$ 115.884,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 135.775,20 0,67%
12,1	Reparación de revoques exteriores existentes	m2	644,15	\$ 400,00	\$ 257.660,00	
12,2	Revoques interiores grueso bajo revestimiento	m2	1425,33	\$ 290,00	\$ 413.345,70	
12,3	Revoques interiores	m2	1692,01	\$ 415,00	\$ 702.184,15	
12,4	Revoques Exteriores	m2	130	\$ 535,00	\$ 69.550,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 1.442.739,85 7,16%
13,1	Mosaico granítico 40x40cm tipo "Quadri" o similar - Color: Blanco - h:0,95m - Pulidos y Bordes Rectos	m2	565,06	\$ 1.280,00	\$ 723.276,80	
13,2	Cerámicos de 30x30cm	m2	662,73	\$ 650,00	\$ 430.774,50	
13,3	Cerámicos tipo Cortines o similar de 30x45cm. H= 1,50m.	m2	197,54	\$ 650,00	\$ 128.401,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 1.282.452,30 6,36%
14,1	Piso porcelanato 45x45cm Color Gris	m2	168,11	\$ 750,00	\$ 126.082,50	
14,2	Piso porcelanato 30x30 Color Gris	m2	219,96	\$ 730,00	\$ 160.570,80	
14,3	Mosaico granítico 40x40cm tipo "Quadri" o similar pulido en obra - Color: Blanco	m2	829,76	\$ 1.028,00	\$ 852.993,28	
14,4	Solado H21 armado, Terminación rodillado	m2	145,95	\$ 850,00	\$ 124.057,50	
14,5	Loseta calcarea modelo Recto 16p Negro/ Rojo	m3	41,37	\$ 1.200,00	\$ 49.644,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 1.313.348,08 6,52%
15,1	Zócalo sanitario de acero inoxidable de 15cm	ml	213,21	\$ 1.500,00	\$ 319.815,00	
15,2	Zócalo porcelanato de 7cm	ml	131,69	\$ 180,00	\$ 23.704,20	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 343.519,20 1,70%
16,1	Solias de aluminio	u	18	\$ 350,00	\$ 6.300,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 6.300,00 0,03%
17,1	Cielcraso suspendido de placa de yeso tipo Durlock o calidad equivalente	m2	1220,75	\$ 580,00	\$ 708.035,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 708.035,00 3,51%
18,1	Cubierta plana existente. Nueva losa transitable					
18.1.1	Colocación de malla tipo "Sima" o similar 15x15 ø6	m2	250	\$ 1.000,00	\$ 250.000,00	
18.1.2	Capa de Compresión 8cm	m2	15	\$ 13.750,00	\$ 206.250,00	
18,2	Nueva Cubierta plana					
18.2.1	Cubierta plana losa alivianada tipo "Cerbelu" Completa	m2	325,76	\$ 2.300,00	\$ 749.248,00	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 1.205.498,00 5,98%
19,1	Reparación de babetas y membranas	m2	455,2	\$ 350,00	\$ 159.320,00	
19,2	Colocación de membranas nuevas	m2	242,63	\$ 780,00	\$ 189.251,40	
				SUBTOTAL ITEM		\$ 348.571,40 1,73%
20,1	Carpinterías Nuevas - Puertas					
20.1.1	P1 Puerta Enchapada en Laminado plástico tipo Fórmica de abrir de 0,65 m. Prov. Y Col.	u	12	\$ 8.277,00	\$ 99.324,00	
20.1.2	P2 Puerta Enchapada en Laminado plástico tipo Fórmica de abrir 0,70 m, provisión y colocación	u	10	\$ 9.053,00	\$ 90.530,00	
20.1.3	P3 Puerta Puerta Enchapada en Laminado plástico tipo Fórmica de abrir 0,80 m, provisión y colocación	u	22	\$ 10.346,00	\$ 227.612,00	
20.1.4	P4 Puerta Enchapadas en Laminado plástico tipo Fórmica de abrir 0,90 m, provisión y colocación	u	20	\$ 11.640,00	\$ 232.800,00	
20.1.5	P5 Puerta Doble Chapa Inyectada 0,80 m, provisión y colocación	u	3	\$ 6.400,00	\$ 19.200,00	
20.1.6	P6 Puerta Placa de abrir 0,90 m con barra para baño discapacitados, provisión y colocación	u	2	\$ 6.100,00	\$ 12.200,00	

Handwritten marks: '30', a large circle, and '14'.

83812



ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS		
				UNITARIO	TOTAL	
20.1.7	P7 Puerta Chapa Doblada inyectada de abrir 2 hojas 0,80m. Con barra antipánico. Provisión y colocación	u	2	\$ 17.500,00	\$ 35.000,00	
20.1.8	P8 Puerta Sanitaria pivotante de doble acción de poliuretano inyectado para acceso a laboratorio.	u	1	\$ 23.540,00	\$ 23.540,00	
20.1.9	P9 Puerta Doble Blindex de Acceso de abrir 2 hojas 0,90m y paño fijo 1,05. Provisión y colocación	u	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00	
20.1.10	P10 Puerta Blindex de abrir 2 hojas 0,80m y paño fijo 3,00 + 2,00. Provisión y colocación	u	1	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00	
20.2	Carpinterías Nuevas - Ventanas					
20.2.1	V1 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,50 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	27	\$ 3.082,00	\$ 82.674,00	
20.2.2	V2 Ventana de Aluminio Línea Moderna 2,00 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	7	\$ 4.082,00	\$ 28.574,00	
20.2.3	V3 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,00 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	1	\$ 2.041,00	\$ 2.041,00	
20.2.4	V4 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,70 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 3.470,00	\$ 6.940,00	
20.2.5	V5 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,20 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 2.450,00	\$ 4.900,00	
20.2.6	V6 Ventana de Aluminio Línea Moderna 2,60 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 5.306,00	\$ 10.612,00	
20.2.7	V7 Ventana de Aluminio Línea Moderna 0,94 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 1.918,00	\$ 3.836,00	
20.2.8	V8 Puerta Ventana de Aluminio Línea Moderna 2,00 x 2,05 m. Provisión y colocación.	u	1	\$ 5.578,00	\$ 5.578,00	
20.2.9	V9 Ventana de Aluminio Línea Moderna 0,80 x 1,50 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 1.632,00	\$ 3.264,00	
20.2.10	V10 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,70 x 0,60 m. Provisión y colocación.	u	2	\$ 1.156,00	\$ 2.312,00	
20.2.11	V11 Ventana de Aluminio Línea Moderna 1,00 x 0,50 m. Provisión y colocación.	u	1	\$ 780,00	\$ 780,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 1.018.717,00	5,06%

21.1	Rejas en aberturas					
21.1.1	R1 Reja V1 modulo 1,50x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	27	\$ 4.048,00	\$ 109.286,00	
21.1.2	R2 Reja V2 modulo 2,00 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	7	\$ 5.397,00	\$ 37.779,00	
21.1.3	R3 Reja V3 modulo 1,00 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	1	\$ 2.665,00	\$ 2.665,00	
21.1.4	R4 Reja V4 modulo 1,70 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 4.587,00	\$ 9.174,00	
21.1.5	R5 Reja V5 modulo 1,20 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 3.238,00	\$ 6.476,00	
21.1.6	R6 Reja V6 modulo 2,60 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 7.016,00	\$ 14.032,00	
21.1.7	R7 Reja V7 modulo 0,94 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 2.536,00	\$ 5.072,00	
21.1.8	R8 Reja V8 modulo 2,00 x 2,05 m. Provisión y Colocación.	u	1	\$ 9.105,00	\$ 9.105,00	
21.1.9	R9 Reja V9 modulo 0,80 x 1,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 2.132,00	\$ 4.264,00	
21.1.10	R10 Reja V10 modulo 1,70 x 0,50 m. Provisión y Colocación.	u	2	\$ 1.335,00	\$ 2.670,00	
21.1.11	R11 Reja V11 modulo 1,00 x 0,50 m. Provisión y Colocación.	u	1	\$ 890,00	\$ 890,00	
21.1.10	R12 Portón de Acceso Corredizo 4,50x2,05m. Provisión y Colocación.	u	1	\$ 19.500,00	\$ 19.500,00	
21.1.11	R13 Portón de Acceso Secundario 2,10x2,05m. Provisión y Colocación.	u	1	\$ 7.377,00	\$ 7.377,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 228.300,00	1,13%

22.1	Vidrios y Espejos	gl	1	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 65.000,00	0,32%

23.1	Pintura Interior	m2	1692,01	\$ 315,00	\$ 532.983,15	
23.2	Pintura cielorrasos	m2	1220,75	\$ 330,00	\$ 402.847,50	
23.3	Pintura exterior	m2	947,2	\$ 410,00	\$ 388.352,00	
23.4	Pintura en rejas	gl	1	\$ 125.000,00	\$ 125.000,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 1.449.182,65	7,19%

24.1	Verificación de tendido gas	gl	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00	
24.2	Prov. Y Col. de cocina tipo "Ariston" o similar	u	2	\$ 14.038,00	\$ 28.076,00	
24.3	Provisión y colocación de termotanques 80 l de alta recuperación iheim o similar	u	2	\$ 9.695,00	\$ 19.390,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 132.466,00	0,66%

25.1	Bocas de iluminación y tomas (incluye tendido, cableado, tomas y puntos) int. Y ext.	u	450	\$ 1.500,00	\$ 675.000,00
25.2	Tablero eléctrico y puesta a tierra	gl	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
25.3	Instalación cable para tv	u	10	\$ 1.500,00	\$ 15.000,00
25.4	Instalación completa para telefonía (incluye cableado y terminales).	gl	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
25.5	Instalación cañería vacía para datos.	u	15	\$ 1.500,00	\$ 22.500,00

Handwritten marks: a large '8' on the left, a large '4' in the center, and a large 'M' on the right.

33513



ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$		
				UNITARIO	TOTAL	
25.6	Provisión y colocación de luminarias int. de techo	u	166	\$ 1.340,00	\$ 222.440,00	
25.7	Provisión y colocación de luminarias int. de pared	u	5	\$ 1.240,00	\$ 6.200,00	
25.8	Provisión y colocación de luminarias exteriores de pared	u	15	\$ 769,00	\$ 11.535,00	
25.9	Provisión y colocación de luces de emergencias atomlux 2028 led 24h.	u	25	\$ 809,00	\$ 20.225,00	
25.10. Instalación especial						
25.10.1	Instalación cable de alimentación y tomas especiales para A ² A ¹⁶ T). Esterilizador laboratorio y odontología (2T).	gl	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	
25.10.2	Instalación cable de alimentación y tomas especiales conexión trifásica en Radiología y Ascensor.	gl	1	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 1.627.900,00	8,08%

26.1	Instalación sanitaria nueva de agua fría y caliente, tanque de reserva, tanque cisterna, tanque de bombeo, colector, provisión y colocación de bombas, distribución tendido de desagües cloacales	gl	1	\$ 855.000,00	\$ 855.000,00	
26.2	Provisión y colocación de tanque De Agua Acero Inoxidable Línea Iipo "Affinity" o similar de 3000lts	u	2	\$ 75.450,00	\$ 150.900,00	
26.3. Provisión y colocación de artefactos, griferías y accesorios						
26.3.1	Pileta de acero inoxidable Johnson E54	u	7	\$ 2.247,00	\$ 15.729,00	
26.3.2	Monocomando de mesada pico móvil ARIZONA	u	7	\$ 2.755,00	\$ 19.285,00	
26.3.3	Canilla ext. Cromada FV esférica de 1/2"	u	6	\$ 285,00	\$ 1.710,00	
26.3.4	Indoro y tapa para discapacitados ferrum o similar	u	2	\$ 9.230,00	\$ 18.460,00	
26.3.5	Pileta para baño de discapacitados ferrum o similar	u	2	\$ 7.614,74	\$ 15.229,48	
26.3.6	Barrales rebatibles para baños de discapacitados ferrum o similar	u	4	\$ 696,00	\$ 2.784,00	
26.3.7	Mesada granito gris mara	ml	79,81	\$ 2.780,00	\$ 221.871,80	
26.3.8	Indoro y tapa modelo Bari de ferrum o similar	u	18	\$ 4.680,00	\$ 84.240,00	
26.3.9	Bacha redonda acero inox. Mi Pileta 434 lavatorio baño p/ monocomando	u	33	\$ 1.261,00	\$ 41.613,00	
26.3.10	Portarrollo con palo retráctil línea FV o similar	u	20	\$ 725,00	\$ 14.500,00	
26.3.11	Percha simple línea FV o similar	u	20	\$ 240,00	\$ 4.800,00	
26.3.12	Dispenser de jabón	u	29	\$ 362,00	\$ 10.498,00	
26.3.13	Dispenser de papel	u	20	\$ 195,00	\$ 3.900,00	
26.3.14	Válvula para Imp. De Inod. para cmb. o/ tapa con tecla	u	20	\$ 4.000,00	\$ 80.000,00	
26.3.15	Monocomando lavatorio baño Arizona fv	u	35	\$ 1.215,00	\$ 42.525,00	
26.3.16	Provisión y colocación mingitorio oval de ferrum o similar	u	4	\$ 2.170,00	\$ 8.680,00	
26.3.17	Provisión y colocación Grifería Presmatic, Válvula Aut. De pared para mingitorio	u	4	\$ 3.355,26	\$ 13.421,04	
26.4	Instalación pluvial					
26.4.1	Canaletas-embudos-caño de lluvia	gl	1	\$ 255.000,00	\$ 255.000,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 1.860.146,32	9,23%

27.1	Acondicionamiento térmico por Alimentación y Retorno de aire acondicionado. Provisión y Colocación. Incluye Unidad Evaporadora, Condensadora y Equipos.	gl	1	\$ 1.906.208,00	\$ 1.906.208,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 1.906.208,00	9,46%

28.1	Mueble alacena, bajo alacenas, Mueble para Laboratorio, otros	ml	49,16	\$ 5.250,00	\$ 258.090,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 258.090,00	1,28%

29.1	Extintor tipo ABC de 5kg	u	20	\$ 3.045,00	\$ 60.900,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 60.900,00	0,30%

30.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1	\$ 178.000,00	\$ 178.000,00	
SUBTOTAL ITEM					\$ 178.000,00	0,88%

TOTAL				\$ 20.148.040,50	100%
--------------	--	--	--	-------------------------	-------------

Handwritten marks: a checkmark, the number 8, a large loop, and the letter M.

83612 18

14

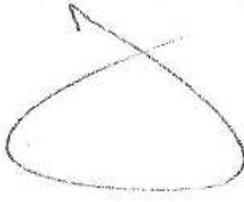
ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la licitación para la realización de la OBRA.
 - La adjudicación de la OBRA.
 - La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).
- 3
-  M



- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

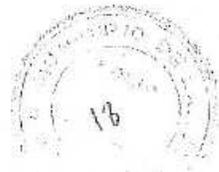
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

8

53012

10



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

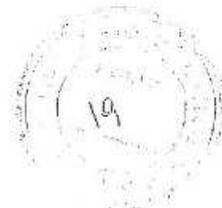
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

3

4



recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

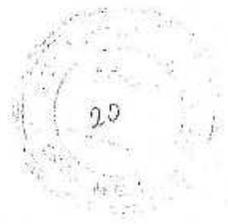
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA

8

my



correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

8

y



ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

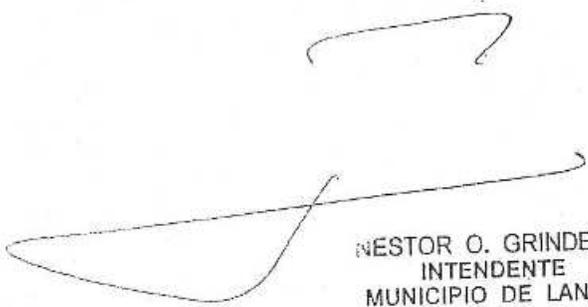
ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

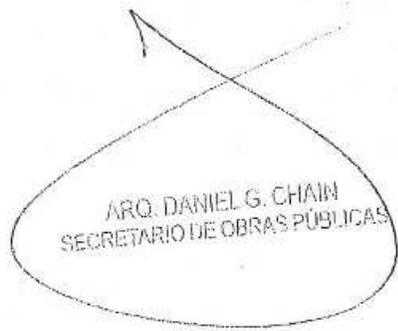
ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


 NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS


 ARQ. DANIEL G. CHAIM
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12087

Artículo-1º.-Incorporase al Capítulo 4.8 "Del proyecto de las instalaciones complementarias" correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, el Artículo 4.8.8 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia –"Aguas Recuperadas" y Ralentizadores", el cual queda redactado de la siguiente manera:

4.8.8 Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia –"Aguas Recuperadas" y Ralentizadores

Se establece el Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia – "Aguas Recuperadas y Ralentizadores" para los siguientes tipos de construcciones

- 1) Edificios Públicos
- 2) Edificios de propiedad horizontal y/o multifamiliares de más de 4 plantas
- 3) Edificios fabriles
- 4) Depósitos
- 5) Otros usos a determinar por la reglamentación respectiva, cuyos planos se registren con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

4.8.8.1 Características

El Sistema consiste en la recolección de aguas de lluvia; su almacenado en tanques de reserva exclusivos y cuya descarga se produce con un cierto retardo de tiempo; pudiendo utilizarse dicha reserva para la limpieza de las aceras, estacionamientos propios, patios y riego de jardines.

- 1.- Los conductos pluviales del edificio se conectan a los tanques de reserva exclusivos de Aguas Recuperadas, contando con un sistema de ingreso anti-reflujo.
- 2.- Deben estar ubicados en lugares ventilados y protegidos de la radiación solar directa. Pueden realizarse baterías seccionales de tanques de reserva de Aguas Recuperadas y Ralentizadores, cuando las características constructivas del inmueble lo ameriten.
- 3.- Debe colocarse un filtro de impurezas anterior al ingreso de las aguas a los tanques, de fácil acceso para su limpieza periódica.

...///...



4.- Las cañerías de salida de los tanques actúan por desborde mediante sifón inverso o por bomba, manteniendo el volumen de la reserva y expide el remanente de la capacidad de almacenamiento, hacia las calzadas, asegurando su movilidad

5.- Deben instalarse dos bombas de presurización de 1 a 1.5 Kg/cm², en paralelo, con una bomba en uso y otra en reserva, para la presurización de las Aguas Recuperadas, con provisión de accesorio tipo pistola corta-chorro en el extremo de la manguera de limpieza.

6.- El Sistema posee, además, una conexión directa de la red de agua potable que permite el abastecimiento en casos de períodos prolongados sin lluvias. Tal conexión cuenta con una válvula de retención previa a su ingreso y con un conjunto de flotante y válvula. La regulación del nivel de ingreso de agua de red se acciona cuando la carga de reserva llegue a 1/8 del volumen total, permitiendo el ingreso de agua de la red hasta alcanzar 2/8 del total de la reserva.

7.- Todos los sistemas de riego de los inmuebles alcanzados, manuales o automáticos, deben abastecerse de la reserva de Aguas Recuperadas.

8.- Sobre el tanque de reserva de Aguas Recuperadas, y sobre cada uno de los grifos del sistema y tomas, se instala un cartel con la leyenda "AGUA NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO", con tipografías adecuadas para su perfecta visualización.

9.- Sobre cada una de las rejillas pluviales que integran el sistema, se instala un cartel con la leyenda "REJILLA EXCLUSIVA DEL SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS DE LLUVIA, NO VOLCAR NINGUN OTRO LIQUIDO", con tipografías adecuadas para la perfecta visualización y realizada en materiales que soporten la intemperie.

10.- Los tanques de reserva de Aguas Recuperadas, a los fines de su limpieza y mantenimiento, deben ser tratados anualmente de acuerdo al procedimiento para Tanques de Reserva de Agua para Consumo Humano

4.8.8.2 Definiciones para el cálculo, dimensionamiento y funcionamiento de los Reguladores

El agua de las precipitaciones es captada en forma horizontal y vertical, por lo tanto la capacidad de los retardadores será en función de la suma de ambas:

VR: volumen de la reserva (m³) = VH (m³) + VV (m³)

VH: volumen por captación horizontal (m³) = RP x Superficie del Lote x Δ (tabla 1)

RP	Δ (m)
0.60	0.005
0.65	0.006
0.70	0.007
0.75	0.008
0.80	0.011
0.85	0.013
0.90	0.017
0.95	0.022
1.00	0.035



VV: volumen por captación vertical (m^3) = AP x longitud de los muros x 0,003

RP: ratio de permeabilidad = SI / ST

SI: (m^2) Superficie Impermeable, es el total de las superficies de las fracciones que componen el proyecto multiplicadas por el coeficiente de permeabilidad (Tabla 2)

	TIPO DE SUPERFICIE	Coficiente de permeabilidad (m)
1	Techado, solado	1,00
2	Terreno libre sobre suelo natural	0,50
3	Piedra partida, granitullo, similares	0,40
4	Pasto, césped, turf	0,35
5	Módulos cementicios con césped	0,30



ST: (m^2) Superficie Total de la Parcela/s que componen el proyecto, superficies que deberán ser tomadas del plano de mensura actualizado.

AP: (m) Altura de Paredes, del frente del edificio, paredes laterales o medianera.

SP: (m^2) es la superficie de las paredes.

4.8.8.3 Volumen mínimo requerido de los Reservorios

a) El volumen de reserva se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VR \text{ volumen de la reserva (m}^3\text{)} = VH \text{ (m}^3\text{)} + VV \text{ (m}^3\text{)}$$

b) En el caso que $VR < 1,00 m^3$ se adoptará el volumen de $1,00 m^3$.

c) No se requerirá reservorio en los siguientes casos:

1. Si se cumplen las siguientes dos condiciones:

$$RP \leq 0,6 \text{ y } AP < 7,00m$$

2. Si $VR < 0,50 m^3$

Cuando alguno de estos valores sean mayores, se deberá prever un reservorio con el volumen VR

4.8.8.4 Retardo y desagote

Retardo en el bombeo: se garantizará que el bombeo no arranque de inmediato y/o que la salida de la bomba permita un desagote lento, construyendo una cámara de transición, con el orificio de salida adecuado a donde se debe bombear agua acumulada en el reservorio.

Para los reservorios por bombeo la potencia será tal que el desagote se produzca de acuerdo a la TABLA 3:

Vol embalsado (lts)	Tiempo de desagote	Capacidad máx bomba
Hasta 2000	Mayor a 12 min	Menor a 9000 l/h
Hasta 4000	Mayor a 20 min	Menor a 12000 l/h
Hasta 8000	Mayor a 30 min	Menor a 16000 l/h
Hasta 15000	Mayor a 40 min	Menor a 22000 l/h
Hasta 30000	Mayor a 60 min	Menor a 30000 l/h
Mayor a 30000	Según calculo	



Para los reservorios con desagote por gravedad, los orificios de salida se ajustarán a la siguiente tabla:

Vol embalsado (lts)	Diámetro orificio (m)
Hasta 2000	0.040
Hasta 4000	0.050
Hasta 8000	0.060
Hasta 15000	2 x 0.060
Hasta 30000	0.100
Mayor a 30000	Según cálculo

4.8.8.5 Cuando la diferencia de los planos horizontales de edificios linderos supere los 7 m de altura, será obligatorio para el edificio más alto colocar canaletas que eviten la caída del agua de muros en los lotes vecinos, que volcarán al propio lote. Esa compensación será igualmente de aplicación en caso de que los lotes vecinos también estén edificados en altura.

4.8.8.6 Ejemplos de Dimensionamiento de VR

- 1) Planta Baja, 8 pisos en altura, subsuelo, sobre un terreno de 8,66m x 43,30m (375 m²)

$$SI = 375 \text{ m}^2 \times 1 \text{ (coeficiente de permeabilidad)} = 375 \text{ m}^2$$

$$RP = SI / ST = 375 \text{ m}^2 / 375 \text{ m}^2 = 1$$

$$VH = RP \times \text{superficie} \times \Delta = 1 \times 375 \times 0,035 = 13,12 \text{ m}^3$$

$$VV = AP \times \text{longitud} \times 0,003 = 23 \text{ m} \times 18 \text{ m} \times 0,003 = 1,24 \text{ m}^3$$

$$VR = VH + VV = 13,12 \text{ m}^3 + 1,24 \text{ m}^3 = 14,36 \text{ m}^3$$

$$\text{Se adopta } VR = 15 \text{ m}^3$$

- 2) Planta Baja, 4 pisos en altura, sobre un terreno de 8,66m x 43,30m (375 m²)
60% del terreno techado + 40% libre

$$SI = ((\text{sup } 1 \times \text{coef}) + (\text{sup } 2 \times \text{coef}))/2 = ((225 \text{ m}^2 \times 1) + (150 \text{ m}^2 \times 0,5))/2 = 300 \text{ m}^2$$

$$RP = SI / ST = 300 \text{ m}^2 / 375 \text{ m}^2 = 0,80$$

$$VH = RP \times \text{superficie} \times \Delta = 0,8 \times 375 \times 0,011 = 3,30 \text{ m}^3$$

$$VV = AP \times \text{longitud} \times 0,003 = 12 \text{ m} \times 18 \text{ m} \times 0,003 = 0,64 \text{ m}^3$$

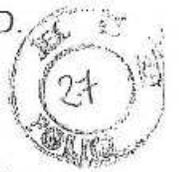
$$VR = VH + VV = 3,3 \text{ m}^3 + 0,64 \text{ m}^3 = 3,94 \text{ m}^3$$

$$\text{Se adopta } VR = 4 \text{ m}^3$$

Artículo-2°.-Autoridad de Aplicación: la Dirección de Obras Particulares será el órgano de aplicación y la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares será el órgano de contralor de la presente Ordenanza.

Artículo-3°.-Se deja establecido que toda presentación de carpeta en la Dirección de Obras Particulares cuya carátula se inscriba en: a) Obra Nueva con permiso de obra, b) Construcción Registrada, c) Construcción Registrada No Reglamentaria, d) Subsistencia, y que toda presentación en la División de Catastro para obtener el Libre Deuda cuyo fin sea: e) Habilitaciones en general, comercio o industria, f) Transferencias, g) Cambio de rubro, h) Anexiones, deberá incorporar al proyecto de la obra nueva o existente un Regulador y Retardador de Agua de Lluvia, con capacidad y características técnicas descriptas en el Artículo 4.

...///...

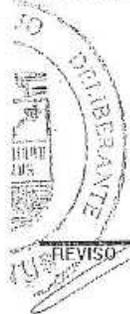


Artículo-4°.-Modifíquese el inciso b) del artículo 7.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, según el siguiente texto:

b). Las superficies cubiertas que se ejecuten bajo cota +/-0.00 con destino a cocheras y no excedan los +1.30 m, podrán invadir el fondo libre que en cada caso corresponda, siempre que se adopten las medidas necesarias para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales. Para el dimensionado y características del sistema que se adopte, se deberá cumplimentar con lo prescripto en el Artículo 4.8.8 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - "Aguas Recuperadas" y "Ralentizadores".

Artículo-5°.-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Octubre de 2016.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FARIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2203
DE FECHA 13 OCT 2016

Registrada bajo el N°	<u>12087</u>
ALICIA B. STEPANOFF MICHAJLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Beh



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 2088



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de la sucursal BANCO PROVINCIA, sito en la calle Juan Domingo PERON, N° 2835/39, de la localidad de Valentín Alsina, Lanús Oeste, un Espacio TRANSITORIO para las maniobras de Camiones Transportadores de Caudales, de lunes a viernes en el horario de 09,30 a 17,00 hs.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del solicitante.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2016.-

REVISÓ
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

2204

DE FECHA 13 OCT 2016

Registrada bajo el N°	22088
<i>[Signature]</i>	
ALICIA B. STEINBERG-MICHAHOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

Arch

Corresp. Expte. D-00702/16.- H.C.D.-



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12089

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle UCRANIA N°



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12090

Artículo-1º:-Transfiérense, a partir del 1 de Octubre de 2016, de la planta de **Personal con estabilidad** (oficina 900) de la **Jurisdicción II** – "Honorable Concejo Deliberante" a la **Jurisdicción I**- "Departamento Ejecutivo", los cargos que a continuación se detallan: UN (1) cargo cat. 34; DOS (2) cargos Cat. 24 (P. Adminis.); UN (1) cargo Cat. 22 (P. Adminis.); UN (1) cargo Cat. 23 (P. Obrero) y UN (1) cargo Cat. 24 (P. Servicio).

Artículo-2º:-Garantízase la estabilidad del Personal transferido en el artículo precedente, respetando los cargos que poseen a la fecha de la presente.

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias de la partida 1. "Gastos en Personal" en la **Jurisdicción II** - Honorable Concejo Deliberante, hasta cubrir las necesidades según lo dispuesto en artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en la **Jurisdicción I** "Departamento Ejecutivo" en función de las áreas donde reubique al Personal y hasta cubrir las necesidades según lo dispuesto en artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12090

Artículo-1º:-Transfiérense, a partir del 1 de Octubre de 2016, de la planta de **Personal con estabilidad** (oficina 900) de la **Jurisdicción II** - "Honorable Concejo Deliberante" a la **Jurisdicción I**- "Departamento Ejecutivo", los cargos que a continuación se detallan: UN (1) cargo cat. 34; DOS (2) cargos Cat. 24 (P. Adminis.); UN (1) cargo Cat. 22 (P. Adminis.); UN (1) cargo Cat. 23 (P. Obrero) y UN (1) cargo Cat. 24 (P. Servicio).

Artículo-2º:-**Garantízase** la estabilidad del Personal transferido en el artículo precedente, respetando los cargos que poseen a la fecha de la presente.

Artículo-3º:-**Autorízase** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias de la partida 1. "Gastos en Personal" **en la Jurisdicción II** - Honorable Concejo Deliberante, hasta cubrir las necesidades según lo dispuesto en artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-4º:-**Autorízase** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias **en la Jurisdicción I** "**Departamento Ejecutivo**" en función de las áreas donde reubique al Personal y hasta cubrir las necesidades según lo dispuesto en artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.

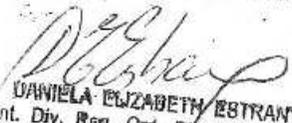
SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2016.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dctos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Segunda - Convenio de Pago: El **Permisionario** se obliga a abonar la suma adeudada de pesos quince mil ciento siete con 00/100 (\$ 15.107,00) en tres (3) cuotas de cinco mil treinta y cinco con 66/100 (\$5035,66) iguales y consecutivas abonando la primera de ella en este acto y las dos restantes del 01 al 10 de cada mes, las mismas en la Tesorería de la **Unidad**, donde se entregara la factura por el montos mencionados.-----

Tercera - Mora: La falta de pago en término de las cuotas detalladas en la cláusula anterior, hará incurrir al **Permisionario** en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo para el caso de pago de las cuotas de capital establecidas fuera de término, regirá un interés punitorio equivalente a lá Tasa Pasiva del Banco Provincia sobre toda suma exigible, hasta su efectivo pago. En tal caso caducarán automáticamente todos los plazos acordados, con la inmediata posibilidad para la **Unidad** de iniciar el juicio ejecutivo correspondiente, haciéndose exigible sin más trámite: a) La totalidad de la deuda. b) Los intereses punitorios del 0,10% diario, sobre toda suma exigible y c) los gastos y costas que correspondan.-----

Cuarta: Se conviene que cualquier pago hecho y aceptado diversamente a lo establecido no implicará novación, prórroga o modificación en los plazos pactados. Correlativamente cualquier prórroga o modificación en los plazos convenidos no implicará novación de la obligación.-----

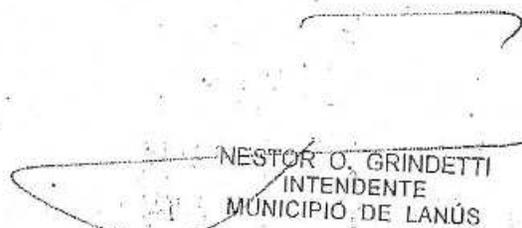
Quinta - Título Ejecutivo: El **Permisionario** manifiesta que en caso de producirse la mora, el presente será título ejecutivo a los efectos de iniciar judicialmente su cobro.-----

Sexta - Legislación aplicable: Las **Partes** irrevocablemente declaran que el presente **Convenio** se regirá por las disposiciones de la legislación pública de la Provincia de Buenos Aires.-----

Séptima - Domicilios y Jurisdicción: Las **Partes** constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente **Contrato**, acordando que serán válidas en ellos todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que tuviesen que cursarse entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a las otras partes, como requisito de validez, subsistiendo el anterior hasta que la notificación no se acredite. Y se obligan irrevocablemente a someter toda y cualquier controversia que se pudiera producir durante su vigencia a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.---

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Lic. Fernando Dott
ADMINISTRADOR GENERAL
U.E.P.F.P.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

A SE

Linea
la Se
tram
FER

(Unic
Secr
entic
donc
y FE

las t
para
Prog
acci

Deu

Av. H
lanus

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12091



Artículo-1º.-Convalídase el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago entre la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI y la Empresa Ferrobaires (Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial); representada por su Administrador General Lic. Fernando DOTTI, obrante a fojas 60, 60 vuelta del Expediente Letra D-83.590/16 D.E. y D-00785/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-Reconócese adeudar a la Empresa citada precedentemente la suma de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE), por la ocupación efectuada del inmueble durante el Periodo 01/10/2011 al 31/08/2016.-

Artículo-3º.-Autorízase a la Dirección de Tesorería General a proceder al pago de la suma adeudada de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE).-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2207
DE FECHA 13 OCT 2016

Registrada bajo el Nº 12091

ALICIA D. STEPANOFF MICHALOFF
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis, se reúnen la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**, con domicilio en la calle Hornos 11, piso 1º, de esta ciudad, representada en este acto por su Administrador General Lic. Fernando DOTTI, designado mediante Decreto N° 83/16, en adelante la **Unidad**, por una **Parte**, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en la calle Moreno N° 12 ENTRE 51 Y 53, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Dr. Néstor Osvaldo Grindetti, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.553.269, quien manifiesta que su representación se encuentra plenamente vigente y con facultades suficientes, en adelante denominados el **Permisionario**, por la otra **Parte** (cuando se las mencione en conjunto, las **Partes**) y,-----

Considerando:-----

- I. Que la **Unidad** administra la concesión de transporte ferroviario de pasajeros otorgada por la Nación a la Provincia de Buenos Aires.-----
- II. Que, en virtud de ello, la **Unidad** tiene la administración de ciertos inmuebles, descriptos en el contrato de concesión suscripto entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, algunos de los cuales se encuentran desafectados actualmente del servicio.-----
- III. Que, conforme surge del expediente N° 2425-1011/05; del registro de la **Unidad**, el **Permisionario** ha solicitado el uso precario de un espacio a cielo abierto (E.C.A) en la Est. Monte Chingolo bajo jurisdicción de ésta **Unidad**, en adelante denominado el **Inmueble**.-----
- IV. Que a la fecha el **Permisionario** registra un saldo deudor con esta **Unidad**, por el uso precario del **Inmueble**, desde el 01/10/2011 al 31/08/2016.-----
- V. Que el **Permisionario** manifiesta su intención de regularizar su situación de deuda y contractual con esta **Unidad**, debiendo para ello abonar la deuda que registra hasta la fecha por la ocupación detallada en el considerando tercero.-----

Por ello, las **Partes** acuerdan en suscribir el presente **Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago**, en adelante el **Convenio**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera - Reconocimiento de Deuda: El **Permisionario** reconoce adeudar a la **Unidad** la suma de pesos quince mil ciento siete con 00/100 (\$ 15.107,00) por la ocupación efectuada del **Inmueble** durante el período 01/10/11 al 31/08/2016, que ambas **Partes** declaran irrevocablemente conocer y aceptar.-----

Handwritten signature and initials.



ambn



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12091



Artículo-1º.-Convalidase el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago entre la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Empresa Ferrobaires (Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial); representada por su Administrador General Lic. Fernando DOTTI, obrante a fojas 60, 60 vuelta del Expediente Letra D-83.590/16 D.E. y D-00785/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-Reconócese adeudar a la Empresa citada precedentemente la suma de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE), por la ocupación efectuada del inmueble durante el Período 01/10/2011 al 31/08/2016.-

Artículo-3º.-Autorízase a la Dirección de Tesorería General a proceder al pago de la suma adeudada de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE).-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2207
DE FECHA 13 OCT 2016

Registrada bajo el Nº 12091

ALICIA DI STAGNO MICHALOFF
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

cmch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12092

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la Contratación Directa del Servicio de Comunicación Unificadas del Municipio a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.; de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares que rigieron la correspondiente Licitación por la suma total de \$ 7.170.528.- (PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO).-

Artículo-2º:-El término de la Contratación será por un Período de 24 (veinticuatro) meses.-

Artículo-3º:-Autorízase a comprometer fondos en más de un Ejercicio, motivo de la presente contratación, conforme el siguiente detalle: a) **Ejercicio 2017** \$ 3.585.264.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) y b) **Ejercicio 2018** \$ 2.987.720.- (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE).-

Artículo-4º:-Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso el monto determinado en el Artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – F.F1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo-5º:-El Servicio contratado por medio de la presente, se ajustará de acuerdo a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares que rigieron la Licitación.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluc



Amch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12093



Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Específico de fecha 11 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINDETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 18.608.174,00), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional Barrio Guadalupe de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83761/16 D.E. y D-00804/16 H.C.D.-

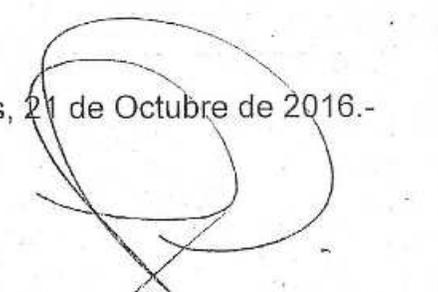
Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

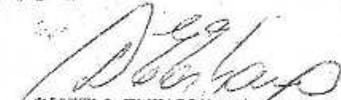
SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA EUZABETH EBFRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

12023

D- 83761/14

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO



Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

[Handwritten signature]

DAMELA ELIZABETH ESTRANY
Dir. Div. Reg. Cad., Días. y Resoluciones
Dpto. Administrativos de la
Dirección Gen. de la Secretaría de Gobierno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



Barrio Guadalupe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional Barrio Guadalupe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de In-
formación Adm. de la Secretaría de Gobierno

J - 83764/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 18.608.174.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Ciclo Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRADA
Jefe Int. Div. Reg. y Asesorías
Dpto. Asesoría y Asesorías
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

D. - 83 765 / 16



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIE. DE SU C ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Div. y Resoluciones
Frente: Subsecretaría de la
Checador(a) del Admin. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa del Dpto. de Ejec. y Resoluciones
Dpto. de Ejec. y Resoluciones de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D-83761/16

5



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

DAMELA ELIZABETH ESTRANY

Directora Int. Div. Reg. Ord. Dime. y Resoluciones
Cargo: Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.

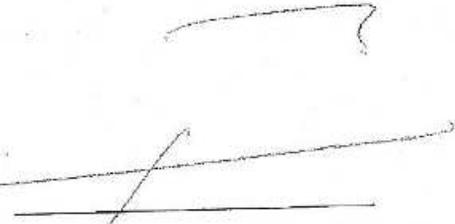
DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previo lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de CABA a los 11 días del mes de Octubre de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno


Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad de
Lanús

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

D-83761/16



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el conjunto habitacional Barrio Guadalupe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 18.608.174.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Conexiones domiciliarias de agua a red	\$ 609.200,00
Sistema de Desagües Cloacales	\$ 45.600,00
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 28.000,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 516.000,00
Red Peatonal	\$ 1.163.480,00
Mantenimiento Edificio	\$ 15.136.240,00
Contenedores	\$ 66.000,00
Señalética urbana	\$ 52.800,00
Refugios	\$ 12.000,00
Arbolado público	\$ 20.400,00
Espacio Verde	\$ 662.200,00
Subtotal Urbano	\$ 18.311.920,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 190.596,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 105.658,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 296.254,00
TOTAL	\$ 18.608.174,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) meses.

M

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe de Div. Reg. Ord., Dica. y Resoluciones
 Caba, Argentina
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 9.304.087), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.721.634,80), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.721.634,80), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRABY
Dir. Prop. Com. Plan. y Resolutorias
Dpto. Gestión y Asesoría de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gestión

M

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

B. 83764/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

d) 4° desembolso: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.860.817,40), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIG. M

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe del Div. Plan. Op. Dime y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO 1 - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LARIUS
LOCALIDAD:	GUADALUPE
BARRIO:	37 ACCIONES PARA LA PROVECIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
Programa:	
DETERMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y PORTALEAMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	GUADALUPE
PLAZO DE OBRA (MESES):	8

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 18.311.820,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 18.311.820,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Inicialmente Rubro	MES								MOJAS DE 1							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
Comisiones de asesoramiento de obra a nivel	3,33%																
Sistema de Drenajes Clorales	0,84%	\$ 46.800,00	\$ 0,00%														
Sistema de Drenajes Pluviales	0,16%	\$ 28.300,00	\$ 0,00%														
Red Efluentes y Alcantarillado Público	0,84%	\$ 619.200,00	\$ 0,00%														
Red Pluvial	0,25%	\$ 1.180.400,00	\$ 2,41%	\$ 28.828,00	\$ 0,00%												
Urbanización/Finca Edificio	20,26%	\$ 15.129.200,00	\$ 11,01%	\$ 1.668.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%	\$ 1.518.000,00	\$ 10,00%
Comunicaciones	0,26%	\$ 88.200,00	\$ 0,00%														
Servicios Urbanos	0,28%	\$ 62.800,00	\$ 0,00%														
Arboles nuevos	0,20%	\$ 12.800,00	\$ 0,00%														
Empalme Vaso	0,11%	\$ 20.400,00	\$ 0,00%														
Empalme Vaso	0,09%	\$ 922.000,00	\$ 0,00%														
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 18.311.820,00	\$ 4,86%	\$ 910.028,00	\$ 12,05%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%	\$ 1.518.000,00	\$ 14,07%

% por MES	ACUMULADO	%	MES								MOJAS DE 1							
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
100%	\$ 18.311.820,00	100%	\$ 884.400,00	\$ 2.372.500,00	\$ 3.890.500,00	\$ 5.408.500,00	\$ 6.926.500,00	\$ 8.444.500,00	\$ 9.962.500,00	\$ 11.480.500,00	\$ 13.000.500,00	\$ 14.520.500,00	\$ 16.040.500,00	\$ 17.560.500,00	\$ 19.080.500,00	\$ 20.600.500,00	\$ 22.120.500,00	\$ 23.640.500,00
0%	\$ -	0%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
100%	\$ 18.311.820,00	100%	\$ 884.400,00	\$ 2.372.500,00	\$ 3.890.500,00	\$ 5.408.500,00	\$ 6.926.500,00	\$ 8.444.500,00	\$ 9.962.500,00	\$ 11.480.500,00	\$ 13.000.500,00	\$ 14.520.500,00	\$ 16.040.500,00	\$ 17.560.500,00	\$ 19.080.500,00	\$ 20.600.500,00	\$ 22.120.500,00	\$ 23.640.500,00

Aporte Nación
 Acumulado Aporte Nación
 Aporte Provincia/Municipalidad
 Acumulado Aporte Provincia/Municipalidad
 TOTAL

2 de 2

Autoridad Gubernamental Competente

Solo y tiempo del Responsable del Eje Ejecutor

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
 Jefe de Div. Res. Civil, Dpto. y Resolución
 Calle de Buenos Aires 1400
 Ciudad de Buenos Aires, C.A.B.A. (1066)

83763/16



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LARIJES
LOCALIDAD:	LARIJES
BARRIO:	GUADALUPE
Programa:	3P ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DESIGNACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	GUADALUPE
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LINEAS DE ACCION		MONTOS	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT	APORTE NACIONAL		\$ 296,254.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT	APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL		\$ 0.00
TOTAL			\$ 296,254.00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro o Item)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	HOJA 1 DE 2															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Verde	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	94.00%	\$ 100,000.00	2.97%	2.97%	4.90%	6.83%	8.76%	10.69%	12.62%	14.55%	16.48%	18.41%	20.34%	22.27%	24.20%	26.13%	28.06%	
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	35.00%	\$ 100,000.00	2.97%	2.97%	4.90%	6.83%	8.76%	10.69%	12.62%	14.55%	16.48%	18.41%	20.34%	22.27%	24.20%	26.13%	28.06%	
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0.00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 200,000.00	5.97%	5.97%	9.87%	13.77%	17.67%	21.57%	25.47%	29.37%	33.27%	37.17%	41.07%	44.97%	48.87%	52.77%	56.67%	
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		\$ 200,000.00	5.97%	11.94%	17.91%	23.88%	29.85%	35.82%	41.79%	47.76%	53.73%	59.70%	65.67%	71.64%	77.61%	83.58%	89.55%	
% por MES																		
% ACUMULADO			5.97%	11.94%	17.91%	23.88%	29.85%	35.82%	41.79%	47.76%	53.73%	59.70%	65.67%	71.64%	77.61%	83.58%	89.55%	
% por MES			5.97%	6.00%	6.03%	6.06%	6.09%	6.12%	6.15%	6.18%	6.21%	6.24%	6.27%	6.30%	6.33%	6.36%	6.39%	
% ACUMULADO			5.97%	11.94%	17.91%	23.88%	29.85%	35.82%	41.79%	47.76%	53.73%	59.70%	65.67%	71.64%	77.61%	83.58%	89.55%	
Agente Nelson		\$ 200,254.00	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%
Agente Acuña Meloni		\$ 200,254.00	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%
Agente Profeta/Ricardo		\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agente Aperto Proffeta/Ricardo		\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		\$ 200,254.00	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%	16.02%

Adriana Mochales Comensal

Sole y Firmo del Responsable del Elio Ejecutor

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe del Depto. de Obras y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adjunta de Ingeniería de Gobierno

CONVE-2016-02295647-APN-SECYYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARIO:	GUADALUPE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
UBICACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y PORTALEAMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	GUADALUPE
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LINEAS DE ACCION		MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL		\$ 206.254,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL		\$ 0,00
TOTAL		\$ 206.254,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro o Item)	HOJA 2 DE 2																	
	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24						
Modulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria																		
Modulo Desarrollo Humano - Deportivo																		
Modulo Desarrollo Humano - Cultural																		
Modulo Desarrollo Humano - Verde																		
Modulo Desarrollo Humano - Mañá y Habitat																		
Modulo Desarrollo Humano - NIDO																		
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General																		
Modulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO																		
TOTAL PROYECTO MENSUAL	7,42%	6,81%	6,81%	2,17%	2,17%	2,17%	2,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	80,403%	87,213%	94,023%	96,193%	97,363%	98,533%	99,703%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
% por MES	7,42%	6,81%	6,81%	2,17%	2,17%	2,17%	2,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% ACUMULADO	80,403%	87,213%	94,023%	96,193%	97,363%	98,533%	99,703%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
\$ por MES	\$ 21.590,00	\$ 15.290,00	\$ 15.290,00	\$ 4.632,00	\$ 4.632,00	\$ 4.632,00	\$ 4.632,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ ACUMULADO	\$ 21.590,00	\$ 36.880,00	\$ 52.170,00	\$ 56.802,00	\$ 61.434,00	\$ 66.066,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00	\$ 70.698,00
Aporte finam Acumulado Aporte Nacion	\$ 21.590,00	\$ 18.280,00	\$ 15.290,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aporte Financiamiento Acumulado Aporte Provincial/Municipal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 21.590,00	\$ 18.280,00	\$ 15.290,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 6.432,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

CONVE-2016-02295647-APN-SECYVH#MI

Autentico Nacional Competencia

Sello y Firma del Responsable del Eje Ejecutor

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Acta Int. Civ. Reg. Civil, Dtos y Resoluciones

Leg. Asesoramiento de la

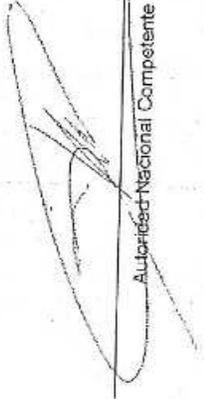
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

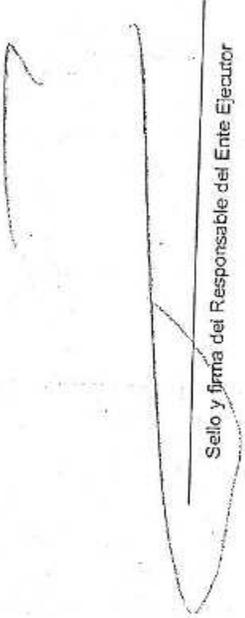
PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: LANÚS
 LOCALIDAD: LANÚS
 BARRIO: GUADALUPE
 PROGRAMA: 37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
 DENOMINACIÓN DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: GUADALUPE
 PLAZO DE OBRA URBANO (MESES): 9
 PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES): 18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL	
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO		
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%	
		\$	\$ 9.155.960,00	\$ 3.662.384,00	\$ 3.662.384,00	\$ 1.831.192,00	\$ 18.311.920,00	
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%	
		\$	\$ 148.127,00	\$ 59.250,80	\$ 59.250,80	\$ 29.625,40	\$ 296.254,00	
TOTALES			\$	\$ 9.304.087,00	\$ 3.721.634,80	\$ 3.721.634,80	\$ 1.860.817,40	\$ 18.608.174,00

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI



 Autoridad Nacional Competente



 Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Int. Dir. Reg. Ord., Plan. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. del Subsecretaría de Gobierno





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. al. Cto. Sec. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Ejecutivo de la
Subsección Ases. de la Secretaría de Gobierno

D - 83761/16

10



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANILDA ELIZABETH ESTRANY
Asesora Ejec. Prog. Créd. Días y Resoluciones
Unidad Ejecutiva de la
Dirección Adm. de la Entidad de Gobierno

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRABY
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legal
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legal
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legal
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legal



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Civ. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D - 03761/16

12



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefe del Div. Reg. Ord., Plam. y Casos Partic.
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02295647-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108347/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - BARRIO GUADALUPE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT, DN: cn=DOMINGO LUIS AMAYA, o=SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, ou=MINISTERIO DE INTERIOR, OBRA PUBLICA Y VIVIENDA, email=domingo.luis.amaya@mi.gub.uy, c=UY, date=2016.10.18 09:23:44 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTFANY
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Digitally signed by DANIELA ELIZABETH ESTFANY, SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, DN: cn=DANIELA ELIZABETH ESTFANY, o=SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, ou=MINISTERIO DE INTERIOR, OBRA PUBLICA Y VIVIENDA, email=daniela.estfany@mi.gub.uy, c=UY, date=2016.10.18 09:04:54 -0300

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12094'



Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 39.739.741,00.-), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el BARRIO SANTA TERESITA de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente D-83760/16 D.E. y D-00813/16 H.C.D.-

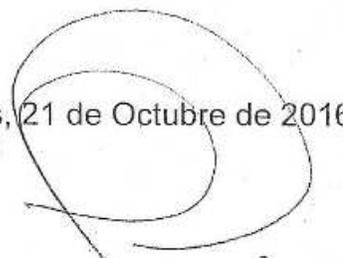
Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

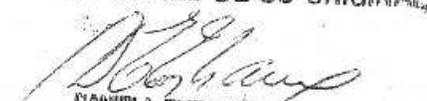
SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

170911



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

83 760

16



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Santa Teresita de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional Santa Teresita de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 39.739.741.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

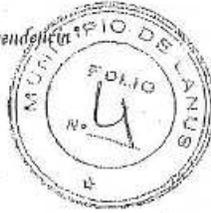
- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



- partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
 - i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
 - j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
 - k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
 - l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



83 760

16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el conjunto habitacional Santa Teresita de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 39.739.741.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Desagües Cloacales	\$ 80.000,00
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 328.800,00
Red Vial	\$ 2.002.660,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 1.332.000,00
Red Peatonal	\$ 1.315.680,00
Mantenimiento Edificio	\$ 2.739.152,00
Pintura edificios	\$ 27.568.760,00
Contenedores de residuos	\$ 192.500,00
Nomencladores urbanos	\$ 69.600,00
Paradas de Colectivos	\$ 36.000,00
Parquización y arbolado	\$ 112.950,00
Espacios verdes públicos	\$ 771.230,00
Playón Polideportivo	\$ 982.500,00
Equipamiento Comunitario Portal	\$ 1.227.655,00
Subtotal Urbano	\$ 38.759.487,00
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	\$ 684.000,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 190.596,00

M

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Inte. Int. Div. Reg. Ord. Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

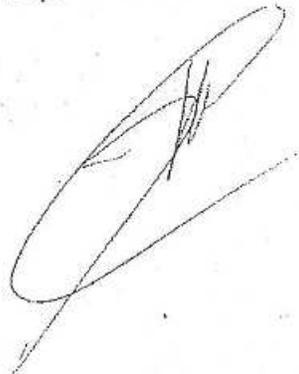
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

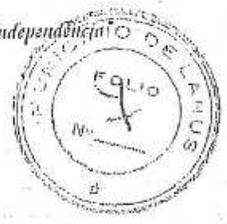


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 105.658,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 980.254,00
TOTAL	\$ 39.739.741,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) meses.





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.869.870,50) que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.947.948,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.947.948,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

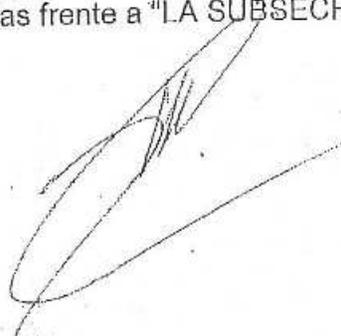
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$3.973.974,10) que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - UREANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
ESCRIBE:	SANTA TERESITA
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL*
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	SANTA TERESITA
PLAZO DE OBRA (MESSES):	8

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 38.758.487,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 38.758.487,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	HOJA 1 DE 1															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
Sistema de Drenaje, Clarificación	0,20%	\$ 80.000,00	0,100%	0,100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Descoque Pluvial	0,84%	\$ 308.000,00	0,155%	0,347%	0,507%	0,507%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Roc Vih	5,10%	\$ 2.002.000,00	-	0,405%	1,170%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%	1,795%
Red Finales y Alumbrado Público	0,04%	\$ 1.500.000,00	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%
Red Fontanería	2,00%	\$ 750.000,00	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Montar bancas Estacas	71,25%	\$ 27.500.700,00	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Pintura, señalés	0,07%	\$ 100.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dotación de materiales	0,10%	\$ 40.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Normativa, estudios	0,03%	\$ 30.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pruebas de Calentamiento	0,20%	\$ 110.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Planificación y ejecución	1,00%	\$ 77.200,00	0,200%	0,600%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%	0,800%
Encargos, trabajos gráficos	2,00%	\$ 900.000,00	0,07%	0,20%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%
Proyecto, Pedagogía	3,00%	\$ 1.200.000,00	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
Equipamiento Comunitario Paralelo	1,00%	\$ 400.000,00	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 38.758.487,00	7,44%	10,00%	10,00%	11,20%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		\$ 38.758.487,00	7,44%	21,27%	30,40%	41,60%	51,80%	62,00%	72,20%	82,40%	92,60%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

% por MES	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACRUBRADO	%	7,44%	10,00%	10,00%	11,20%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%
por MES	%	7,44%	21,27%	30,40%	41,60%	51,80%	62,00%	72,20%	82,40%	92,60%	100,00%	100,00%	100,00%
ACUMULADO	\$	2.884.700,00	5.967.300,00	8.969.300,00	12.051.000,00	15.132.700,00	18.214.400,00	21.296.100,00	24.377.800,00	27.459.500,00	30.541.200,00	33.622.900,00	36.704.600,00
ACUMULADO	\$	2.884.700,00	8.852.000,00	13.821.300,00	18.780.600,00	23.740.000,00	28.699.400,00	33.658.800,00	38.618.200,00	43.577.600,00	48.537.000,00	53.496.400,00	58.455.800,00

2016-02349133-APN-SEC-VYH#MI

22

Salta y firma del Responsable del Emplazamiento

Directora Mediana Compañías

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO 1 - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	SANTA TERESITA
DIRECCION:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PLAZO DE PROYECTO (MESSES):	36

LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 980.254,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 980.254,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro o Item)	% Inicialmente Rubro	Número Final Rubro	HOJA 1 DE 2													
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	0,71%	5	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%	3,87%
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	0,00%	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	0,00%	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Veredy	0,00%	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	16,44%	1	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	10,77%	3	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%	6,21%
Módulo Desarrollo Humano - Escalafón General	0,00%	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0,00%	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	5	3,87%	7,74%	11,61%	15,48%	19,35%	23,22%	27,09%	30,96%	34,83%	38,70%	42,57%	46,44%	50,31%	54,18%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100,00%	5	3,87%	7,74%	11,61%	15,48%	19,35%	23,22%	27,09%	30,96%	34,83%	38,70%	42,57%	46,44%	50,31%	54,18%
% por MES																
% ACUMULADO																
\$ por MES																
\$ ACUMULADO																
Aporte Nacional																
Acumulación Aporte Nacional																
Aporte Provincial/Municipal																
Acumulación Aporte Provincial/Municipal																
TOTAL																

CONVE-2016-02349133-APN-SEC-VYH#MI

[Handwritten signature]
Autoridad Nacional Competente

[Handwritten signature]
Sub-jefe responsable del Área Ejecutor





PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	SANTA TERESITA
BARRIO:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
Programa:	
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	SANTA TERESITA
PLAZO DE PROYECTO (MESESE):	18

LINEAS DE ACCION		MONTOS
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL		\$ 300.254,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIA MUNICIPAL		\$ 0,00
TOTAL		\$ 300.254,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro a tem)	HOJA 2 DE 2																		
	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria																			
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo																			
Módulo Desarrollo Humano - Cultural																			
Módulo Desarrollo Humano - Verde																			
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat																			
Módulo Desarrollo Humano - NIDO																			
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General																			
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO																			
TOTAL PROYECTO MENSUAL	5,120%	6,240%	8,945%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%	4,520%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	74,712%	80,952%	89,897%	94,417%	98,942%	103,467%	107,992%	112,517%	117,042%	121,567%	126,092%	130,617%	135,142%	139,667%	144,192%	148,717%	153,242%	157,767%	162,292%
% por MES	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%	0,120%
% ACUMULADO	74,712%	80,952%	89,897%	94,417%	98,942%	103,467%	107,992%	112,517%	117,042%	121,567%	126,092%	130,617%	135,142%	139,667%	144,192%	148,717%	153,242%	157,767%	162,292%
% por MES	56,090,06	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00	57,296,00
% ACUMULADO	742,300,00	799,596,00	856,892,00	914,188,00	971,484,00	1028,780,00	1086,076,00	1143,372,00	1200,668,00	1257,964,00	1315,260,00	1372,556,00	1429,852,00	1487,148,00	1544,444,00	1601,740,00	1659,036,00	1716,332,00	1773,628,00
Acumulado Aporta Nación	60,900,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00	67,200,00
Acumulado Aporta Nación	722,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00	732,396,00
Aporta Frontera/Intelejia																			
Aportes Aporte Provincia/Municipal																			
TOTAL	772,396,00	799,596,00	856,892,00	914,188,00	971,484,00	1028,780,00	1086,076,00	1143,372,00	1200,668,00	1257,964,00	1315,260,00	1372,556,00	1429,852,00	1487,148,00	1544,444,00	1601,740,00	1659,036,00	1716,332,00	1773,628,00

Auto y firma del Responsable del Eje de Ejecutor

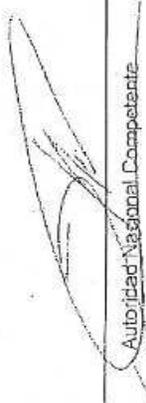
Autonidad Nacional Competente

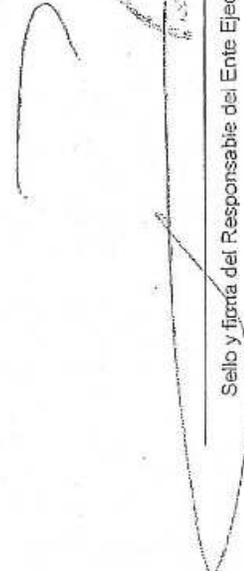
CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	SANTA TERESITA
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	SANTA TERESITA
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL	
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO		
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%	
		\$	\$ 19.379.743,50	\$ 7.751.897,40	\$ 7.751.897,40	\$ 3.875.948,70	\$ 38.759.487,00	
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%	
		\$	\$ 490.127,00	\$ 196.050,80	\$ 196.050,80	\$ 98.025,40	\$ 980.254,00	
TOTALES			\$	\$ 19.869.870,50	\$ 7.947.948,20	\$ 7.947.948,20	\$ 3.973.974,10	\$ 39.739.741,00

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI


 Autoridad Nacional Competencia


 Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE/2016-02349133-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI



previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

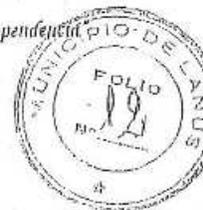
ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Vivienda y Hábitat



establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Epto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02349133-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201117762016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - BARRIO SANTA TERESITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, CN=DOMINGO LUIS AMAYA, OU=SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, O=MINISTERIO DEL INTERIOR, OU=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI, email=domingoluis.amaya@mi.gub.uy

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, CN=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, OU=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI, email=gestion@mi.gub.uy
Date: 2016.10.15 11:02:49 -0300



Anch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12094'

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdr. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 39.739.741,00.-), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el BARRIO SANTA TERESITA de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente D-83760/16 D.E. y D-00813/16 H.C.D.-



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord. D.E.

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12095

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Específico de fecha 6 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.685.671,00), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83759/16 D.E. y D-00806/16 H.C.D.

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12095

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Específico de fecha 6 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.685.671,00), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83759/16 D.E. y D-00806/16 H.C.D.

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

12.095

D-83758/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI: N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

SPINELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gestión



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en EL ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. D. A. y Resoluciones,
Dpto. Administrativo de la
Comisión Adm. de la Provincia de Gobierno

83759/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$34.685.671.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
JANELIA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dica. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gabinete

[Signature]

[Signature]



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESPINOZA
Ing. Int. Div. Reg. Ord. Lic. y Resoluciones
Dpto. Administrativos de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



X - 83755/16

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Especifico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA

ES COPIA FIEL DE SU OR. JRAL

[Firma manuscrita]

DANIELA ELIZABETH ESTRADA
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Asist. de la Secretaría de Gobierno

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DAMELA ELIZABETH ESPINOZA
Ing. Int. Div. Reg. Ori. Edif. y Recreaciones
Dep. Adm. Serv. de la
Ofic. de la Secretaría de Gobierno





1-02758/16

5



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRIANY
Aca. Int. Dir. Reg. Ord., Disp. y Restricciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Octubre de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Céd., Ptas. Resoluciones
Dirección Aut. de Reg. del Gobierno

Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús de la Provincia de
Buenos Aires

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

B - 83759/16



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I
DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de Infraestructura comunitaria en el Barrio El Ceibo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$34.685.671.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción Rubro	Monto
Sistema desagües cloacales	\$ 7.357.739,00
Conexiones domiciliarias de cloaca a Red	\$ 2.466.880,00
Red Vial	\$ 4.924.744,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 3.202.684,00
Red Peatonal	\$ 10.827.952,00
Equipamiento comunitario-refacción club barrial	\$ 3.000.000,00
Instalación para Regulación para Estación Elevadora Cloacal	\$ 211.098,00
Equipamiento Comunitario - Portal	\$ 1.227.655,00
Subtotal Obras	\$ 33.218.752,00
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de partic. comunit.	\$ 684.000,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 231.166,00
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	\$ 161.756,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 86.995,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 303.002,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 1.466.919,00
TOTAL PROYECTO	\$ 34.685.671,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) meses.

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 DANIELA ELIZABETH ESTEBANI
 Jefe Int. Div. Reg. Cro., Dims. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

[Handwritten Signature]
[Handwritten Initials]



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Especifico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.342.835,50), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.937.134,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.937.134,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 DANIELA ELIZABETH ESTEBAN
 Jefe del Div. Reg. de O.P. y Resoluciones
 Dpto. de Vivienda y Hábitat
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONVE-2016-02295652-APN-SBCVYH#MI

B- 83758/16

*2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$3.468.567,10), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTROBY
Jefe Tit. Div. Reg. Ord. Ctas. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Ejecución Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	EL CERO
Programa:	37 FACILIDAD PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y PORTALEAMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	EL CERO
PLAZO DE OBRA (MESES):	11

LINEAS DE ACCION		MONTOS	
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT PORTE NACIONAL		\$	33.219.752,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT PORTE PROVINCIAL MUNICIPAL		\$	0,00
TOTAL		\$	33.219.752,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Fuente e Item)	% Inversión Planificada	Mes de Tránsito	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Estimado Presupuesto Operativo:	20,448%	\$	7.207.726,00	2.627%	7.211%	7.241%	4.820%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%
Contenido de inversión en obra a Red	7,204%	\$	2.400.000,00	-	-	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%
Red Vial	14,408%	\$	4.800.000,00	-	-	-	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%	2.479%
Red Fagnano y Alvarado Saltes	0,841%	\$	2.102.000,00	-	-	-	-	2.102%	-	-	-	-	-	-
Red Fagnano	22,201%	\$	5.500.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipamiento comunitario (lineas de cable internet)	0,812%	\$	2.030.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación y/o ampliación de red Fagnano Comunitario	9,912%	\$	25.150.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipamiento Comunitario - Social	3,995%	\$	10.000.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL			7.211%	10,223%	10,223%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%	10,101%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Reporte Mensual	%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACUMULADO													
1. por MES													
2. ACUMULADO													
3. por MES													
4. ACUMULADO													

[Firma]
 Gerente General Compañía

[Firma]
 Gerente y Jefe del Responsable del Área Ejecutor

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVE-2016-022295652-APN-SECVCYH#MI

DANIELA EUZABETH ESTRAY
 Jefe Int. Div. Reg. Civil, Disp. y Resoluciones
 Dpto. Registro Civil
 Dirección Gen. de Inspección de Gobierno

[Firma]

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	EL CERRO
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA LA PROMOCION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
PROGRAMA:	REHABILITACION DE LA ESCUELA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	EL CERRO
PLAZO DE PROYECTO (MESSES):	18

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

LINEAS DE ACCION	MONTOS												
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL													
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL													
TOTAL													\$ 1.486.570,00

Descripcion (Rubro e Item)	% Avance Rubro	Monto Total Planeo	MONTOS											
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	48,00%	\$ 841.000,00	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	2.400%	
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	10,70%	\$ 231.900,00	-	-	2.070%	0,770%	0,770%	0,770%	0,770%	0,770%	0,770%	0,770%	0,770%	
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	11,00%	\$ 193.700,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Verde	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Mejor y Habitar	0,00%	\$ 0,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	0,00%	\$ 0,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,00%	\$ 0,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0,00%	\$ 0,000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PROYECTO LOCAL	100%	\$ 1.072.900,00	2.400%	2.400%	5.130%	3.850%	4,270%	4,870%	5,290%	5,700%	6,120%	6,540%	6,960%	
TOTAL PROYECTO ACORDADO	100%	\$ 1.072.900,00	2.400%	2.400%	5,130%	3,850%	4,270%	4,870%	5,290%	5,700%	6,120%	6,540%	6,960%	

Página 13 de 21

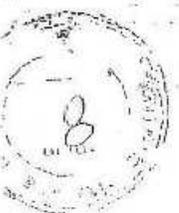
CONVE-2016-02295652-APN-SBCVYTH#MI

[Signature]
Gobernador Nacional Comodoro

[Signature]
Comandante en Jefe del Resguardo del Este Fluvial

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Tit. Div. Reg. Ord. Disp. y Resoluciones
Oficina Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



83789/16

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	EL CEIBO
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL "HABITAT SOCIAL"
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	EL CEIBO
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	Nº ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1º DESEMBOLOSO	2º DESEMBOLOSO	3º DESEMBOLOSO	4º DESEMBOLOSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 16.609.375,00	\$ 6.643.750,40	\$ 6.643.750,40	\$ 3.321.875,20	\$ 33.218.752,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 733.459,50	\$ 293.383,80	\$ 293.383,80	\$ 146.691,90	\$ 1.466.919,00
TOTALES		\$	\$ 17.342.835,50	\$ 6.937.134,20	\$ 6.937.134,20	\$ 3.468.567,10	\$ 34.685.671,00

Autoridad Nacional Competente

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

BANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

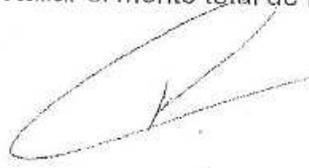
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
 Div. Asistencia y Apoyo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

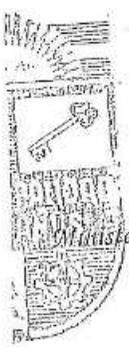
 

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

J - 83759/16



*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

DAVIDA ELIZABETH ESTRADA
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adjta. de la Secretaría de Gobierno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRABY

Jefa Int. Div. Reg. Cról., Dise. y Resoluciones

Dpto. Administración de la

Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

A 83759/1p



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Rec. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Inf. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D - 83759/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

12



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtras. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108344/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - EL CEIBO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, cn=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serial=117564, email=SECRET@GDE.MI.GUB.ORG.AR
Date: 2016.10.18 01:11:05 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Dpto. Int. Div. Reg. Civil, P.D. y Resoluciones
Dpto. Ejec. de la Secretaría de Gobierno
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, cn=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serial=117564
2016117564
Date: 2016.10.18 01:11:05 -0300



Asch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12095

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de fecha 6 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.685.671,00), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83759/16 D.E. y D-00806/16 H.C.D.



Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Decs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12096

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Especifico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 94.868.575,00); que tiene por objeto la ejecución de las Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el BARRIO LA FE de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83762/16 D.E. y D-00814/16 H.C.D.-



Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

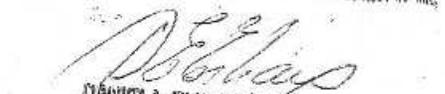
REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083502016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - BARRIO LA FE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=DOMINGO LUIS AMAYA, o=SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, email=domingo.luis.amaya@mi.gub.uy, c=UY, date=2016.10.19 11:09:47 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE,
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, email=gestion@mi.gub.uy,
serialNumber=GUIE30715117584,
date=2016.10.19 11:09:47 -0300

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083502016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - BARRIO LA FE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, email=SECRETARIA DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
COMISION NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE GOBIERNO
Date: 2016.10.19 11:50:46 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.19 11:50:47 -0300

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Div. Reg. Ord., Ctas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETTA ESTRANY
Int. Div. Reg. y Ases. en Resoluciónes
Dpto. de Asesoría y Ases. en la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*



fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos



CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

página 20 de 22



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	LA FE
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	LA FE
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 46.536.697,50	\$ 18.614.679,00	\$ 18.614.679,00	\$ 9.307.339,50	\$ 93.073.395,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 897.590,00	\$ 359.036,00	\$ 359.036,00	\$ 179.518,00	\$ 1.795.180,00
TOTALES		\$	\$ 47.434.287,50	\$ 18.973.715,00	\$ 18.973.715,00	\$ 9.486.857,50	\$ 94.868.575,00

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

DE OBRAS - ANEXO II

NOS AIRES
US
US
E
ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
RAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
E

N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
		1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
1	%	50%	20%	20%	10%	100%
	\$	\$ 146.536.697,50	\$ 18.614.679,00	\$ 18.614.679,00	\$ 9.307.339,50	\$ 93.073.395,00
2	%	50%	20%	20%	10%	100%
	\$	\$ 897.590,00	\$ 359.036,00	\$ 359.036,00	\$ 179.518,00	\$ 1.795.180,00
TOTALES		\$ 47.434.287,50	\$ 18.973.715,00	\$ 18.973.715,00	\$ 9.486.857,50	\$ 94.868.575,00

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRAY
 INL Div. Reg. Civil, Prop. y Resoluciones
 Data. Admin. y/o de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LA PE
BARRIO:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
Programa:	PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	PERALES/ESTRUCTURA BASICA Y HORTAL ECHEMENTO COMUNITARIO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LINEAS DE ACCION

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 1.795.180,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.795.180,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripcion (Rubro o Item)	MONEDAS																	
	MES 10	MES 14	MES 18	MES 19	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24						
Modulo Desarrollo Humano - Metodologia de participacion comunitaria	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%
Modulo Desarrollo Humano - Educativo	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%
Modulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%	0,717%
Modulo Desarrollo Humano - NIPO	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Entrenamiento NIPO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	3,002%																	
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	80,204%																	
% per MES	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%	3,002%
% ACUMULADO	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%	80,204%
\$ per MES	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28
\$ ACUMULADO	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96
Aporte Nacion	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28	\$ 66.330,28
Aporte Provincial	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96	\$ 1.497.822,96
Aporte Provincial/Departamento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aporte Municipal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 1.497.822,96																	

CONVE-2016-02348892-APN-SECYVYH#MI
 Pagina 15 de 225

[Handwritten Signature]
 Autorizada/Inscripcion Compromiso

[Handwritten Signature]
 Sello y Firma Responsable del Emisor



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LARIS
LOCALIDAD:	LARIS
BARRIO:	LA PE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	LA PE
PLAZO DE OBRA (MESES):	6

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 93.073.395,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 93.073.395,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	Indicador Rubro	Meses Totales	HICIA 1 DE 1																	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12						
Siembra de Desechos Obstruidos	8,847%	\$ 8.047.770,00	1,307%	2,784%	2,784%	1,746%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Construcción de instalaciones de abasto y red L.605 u	3,627%	\$ 3.407.600,00	-	-	-	1,285%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Sistema de Desechos Plásticos	1,203%	\$ 1.116.822,00	0,381%	0,802%	0,210%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Red Vial	48,826%	\$ 37.409.749,00	-	-	8,660%	6,889%	0,884%	0,884%	0,884%	1,527%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	0,706%	
Red Enteras de Medio Tránsito	12,807%	\$ 11.720.788,00	-	-	2,800%	2,076%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	1,386%	
Subestación Transformadora	1,411%	\$ 1.310.400,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Red Puentes	7,048%	\$ 6.658.097,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Red Electricas y Alumbrado Público	18,900%	\$ 18.008.317,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Refrigeración	3,227%	\$ 3.000.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Maqs. Clorados	0,112%	\$ 105.500,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Equipamiento para Laboratorio	1,316%	\$ 1.227.650,00	1,316%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 93.073.395,00	3,066%	5,162%	14,817%	9,829%	14,775%	9,829%	30,012%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 93.073.395,00	3,066%	8,940%	23,407%	33,332%	48,109%	63,938%	79,767%	95,696%	111,625%	127,554%	143,483%	159,412%	175,341%	191,270%	207,199%	223,128%	239,057%	254,986%
% por MES			3,368%	6,736%	14,817%	14,775%	9,829%	9,829%	30,012%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	15,973%	
% ACUMULADO			3,368%	10,104%	24,921%	39,696%	49,525%	59,354%	74,183%	90,156%	106,129%	122,102%	138,075%	154,048%	170,021%	185,994%	201,967%	217,940%	233,913%	249,886%
\$ por MES			\$ 2.873.866,00	\$ 6.346.047,00	\$ 13.824.745,00	\$ 14.458.331,00	\$ 9.842.311,00	\$ 9.842.311,00	\$ 30.012.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00
\$ ACUMULADO			\$ 2.873.866,00	\$ 9.219.913,00	\$ 23.044.658,00	\$ 37.502.989,00	\$ 47.345.300,00	\$ 57.187.611,00	\$ 87.199.611,00	\$ 103.172.611,00	\$ 119.145.611,00	\$ 135.118.611,00	\$ 151.091.611,00	\$ 167.064.611,00	\$ 183.037.611,00	\$ 199.010.611,00	\$ 214.983.611,00	\$ 230.956.611,00	\$ 246.929.611,00	\$ 262.902.611,00
Avance Realiza			\$ 2.873.866,00	\$ 6.346.047,00	\$ 13.824.745,00	\$ 14.458.331,00	\$ 9.842.311,00	\$ 9.842.311,00	\$ 30.012.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00	\$ 15.973.000,00
Acumulado Aporta Nación			\$ 2.873.866,00	\$ 9.219.913,00	\$ 23.044.658,00	\$ 37.502.989,00	\$ 47.345.300,00	\$ 57.187.611,00	\$ 87.199.611,00	\$ 103.172.611,00	\$ 119.145.611,00	\$ 135.118.611,00	\$ 151.091.611,00	\$ 167.064.611,00	\$ 183.037.611,00	\$ 199.010.611,00	\$ 214.983.611,00	\$ 230.956.611,00	\$ 246.929.611,00	\$ 262.902.611,00
Avance Provincial			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporta Provincia/Municipio			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 2.873.866,00	\$ 9.219.913,00	\$ 23.044.658,00	\$ 37.502.989,00	\$ 47.345.300,00	\$ 57.187.611,00	\$ 87.199.611,00	\$ 103.172.611,00	\$ 119.145.611,00	\$ 135.118.611,00	\$ 151.091.611,00	\$ 167.064.611,00	\$ 183.037.611,00	\$ 199.010.611,00	\$ 214.983.611,00	\$ 230.956.611,00	\$ 246.929.611,00	\$ 262.902.611,00

Autenticación Compromiso

Sello y firma del Responsable del Ento Ejecutor



Arch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12096

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Específico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINDETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 94.868.575,00); que tiene por objeto la ejecución de las Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el BARRIO LA FE de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83762/16 D.E. y D-00814/16 H.C.D.-



Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resolutorias
Dpto. Administrativo